

RESOLUCIÓN No. 202050070720

(Noviembre 18 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP FASE II -2020 - LÍNEA ESTÍMULOS A LA CREACIÓN E INTERPRETACIÓN EN MÚSICA CONTEMPORÁNEA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS"

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto 0010 del 3 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que tras la declaratoria de emergencia generada por el COVID-19, la crisis que ello ha generado en el sector de las artes en general, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud de las circulares No.1 de abril 8 de 2020 y No.7 de abril 9 de 2020, dando aplicación al decreto 475 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Cultura estableció







condiciones especiales y requisitos indispensables de participación en las convocatorias, con recursos procedentes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, en armonía con la ley 143 de 1997 (Ley de Espectáculos Públicos).

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante Resolución No. 202050035504 dio apertura el día 16 de julio de 2020 a la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020 - dentro de la cual se encuentra la modalidad de: **Estímulo a la creación e interpretación en música contemporánea** cuyo objeto es "Promover un espacio para la composición musical a través del desarrollo de un proceso creativo, con lenguajes actuales, formas, timbres, que incluya la interpretación de obras con un formato seleccionado por el compositor que podría ser desde un solista hasta un coro o una orquesta sinfónica".

Que la Resolución No. 202050035504, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 27 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de "Estímulo a la creación e interpretación en música contemporánea" con un total de siete (7) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 4 de agosto de 2020. El 10 de agosto de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, las SIETE (7) propuestas recibidas quedaron habilitadas para la evaluación, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	DEL LLANO AL VALLE, ADAPTACIONES CONTEMPORÁNEAS DE LA MÚSICA DEL CANTO LLANO AL VALLE DEL ABURRÁ.		JOSE ALBERTO GALLARDO ARBELAEZ	98703214
2	325-002 DIEZ POEMAS COLOMBIANOS EN CLAVE CONTEMPORÁNEA		EDWIN ALEXANDER CASTRO MÉNDEZ	98461297
3	325-003 2020 CUARTETOS DE CUERDAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA		JONNY ALEXANDER PASOS VILLA	98570635
4	325-004	CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MÚSICA PARA GUITARRA SOLA Y GUITARRA CON ORQUESTA DE	WILLIAM HUMBERTO POSADA ESTRADA	1128391257







N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
	CÁMARA CON ESTÉTICAS DEL SIGLO XX			
_	225 005	ESPEJISMO EN LA PARED: ORQUESTA	SEBASTIÁN GARCÍA SURIANU	0026700
5	325-005	DE CÁMARA Y SOPORTE DE AUDIO BINAURAL	SERASTIAN GARCIA SURIANU	8026798
6	325-006	CUENTOS PEREGRINOS	SEBASTIAN SANCHEZ GIRALDO	71362751
7	325-007	MAR DEL SUR	JORGE HERNÁN HOYOS RENTERÍA	8026131

Que mediante Resolución No. 20205004453 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad "Estímulo a la creación e interpretación en música contemporánea".

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	SOPORTE PARA EVALUACIÓN	PUNTAJE
Coherencia, solidez y pertinencia del proyecto	Contenido, estructuración y claridad de la justificación, los objetivos, el plan de montaje y la articulación entre estos elementos. Adecuación de la propuesta al propósito de la convocatoria. Se debe evidenciar en el resumen de la propuesta, justificación objetivos y plan de montaje.	30
Calidad de la propuesta artística	21	
Creatividad	Cualidad de la obra en virtud de la cual propone nuevas formas, procesos, narrativas y estéticas en su contenido, lenguaje o relación con sus públicos. Se evidencia en la muestra sonora, maqueta	20
Viabilidad técnica y presupuestal	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los rubros del presupuesto en correspondencia con lo expresado en los objetivos y metodología planteados.	20
Experiencia en las artes escénicas	A través de evidencias que certifiquen que hacen parte del sector de las artes escénicas y a su vez certifiquen la trayectoria artística Corta: 3 puntos Mediana: 6 puntos y Larga: 9 puntos	9
	TOTAL	100

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.







Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
1	325-003	2020 CUARTETOS DE CUERDAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA	JONNY ALEXANDER PASOS VILLA	98570635	90	89	95	91,33
2	325-005	ESPEJISMO EN LA PARED: ORQUESTA DE CÁMARA Y SOPORTE DE AUDIO BINAURAL	SEBASTIÁN GARCÍA SURIANU	8026798	89	100	84	91,00
3	325-004	CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MÚSICA PARA GUITARRA SOLA Y GUITARRA CON ORQUESTA DE CÁMARA CON ESTÉTICAS DEL SIGLO XX	WILLIAM HUMBERTO POSADA ESTRADA	1128391257	89	84	76	83,00
4	325-007	MAR DEL SUR	JORGE HERNÁN HOYOS RENTERÍA	8026131	81	81	82	81,33
5	325-006	CUENTOS PEREGRINOS	SEBASTIAN SANCHEZ GIRALDO	71362751	56	81	77	71,33
6	325-002	DIEZ POEMAS COLOMBIANOS EN CLAVE CONTEMPORÁNEA	EDWIN ALEXANDER CASTRO MÉNDEZ	98461297	76	67	69	70,67
7	325-001	DEL LLANO AL VALLE, ADAPTACIONES CONTEMPORÁNEAS DE LA MÚSICA DEL CANTO LLANO AL VALLE DEL ABURRÁ.	JOSE ALBERTO GALLARDO ARBELAEZ	98703214	59	68	44	57,00

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: "Estímulo a la creación e interpretación en música contemporánea", se entregará un







(1) estímulo a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando el beneficiario se encuentre habilitado para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	325-003	2020 CUARTETOS DE	JONNY ALEXANDER PASOS VILLA 985706		91,33
		CUERDAS EN TIEMPOS		98570635	
		DE PANDEMIA	VILLA		

Que de acuerdo a la Circular N° 7 del 9 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Cultura, los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura.

Que tras registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 11 de noviembre de 2020.

Que los recursos de los estímulos económicos para la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: "Estímulo a la creación e interpretación en música contemporánea" serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°4000102120.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD de: "Estímulo a la creación e interpretación en música contemporánea" de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000102120 a la siguiente propuesta:

N	l°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DE LA PROPUESTA
1	1	325-003	2020 CUARTETOS DE CUERDAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA	JONNY ALEXANDER PASOS VILLA	98570635	91,33	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar







por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico convocatorias.cultura@medellin.gov.co los siguientes documentos:

- **1.** Copia del RUT actualizado.
- 2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- 3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
- **4.** Acta de inicio (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
- 5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres pagos de la siguiente manera:

- 1. Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
- 2. Un segundo desembolso del 40% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- 3. Un tercer desembolso del 20% posterior a la entrega y aprobación del informe final con la ejecución del proyecto al 100% previa presentación del recibo a satisfacción por parte del del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

- 1. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- 2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- 3. Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega







- de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- **4.** Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
- 5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- 6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

- 1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo mediante acta de inicio.
- 2. Cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- 3. Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente un mes después de haber sido notificada la resolución de otorgamiento.
- 4. Realizar el 100% de la propuesta presentada.
- 5. Entregar el informe de la ejecución del proyecto y los demás entregables.
- 6. Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura en el producto final
- 7. Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes para proyectos de formación de públicos en períodos concertados entre ambos.
- **8.** Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
- 9. Contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
- **10.** Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.
- **11.** Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- 12. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- **13.** Entregar los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el







- acompañamiento.
- **14.** Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- **15.** Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
- **16.** Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.
- 17. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- **18.** Entregar oportunamente el informe final que dé cuenta del proceso realizado con material audiovisual que permita visualizar el avance en el proceso creativo.
- **19.** Concertar con la supervisión, los medios alternativos web a utilizar, la fecha y hora de difusión y la socialización del proyecto.
- **20.** Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

- La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
- 2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- 3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.







PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Reviso:	Aprobó:	Aprobó:
Lady Johanna Osorio	Mauricio Celis	Natalia Riveros	Carlos Aristizábal Gómez	Álvaro Narváez Díaz	Maira Alejandra Meneses Romero
Abogada Convocatorias	Coordinador convocatorias	Asesora Subsecretaria de Cultura Ciudadana	Asesor Jurídico de despacho – Contratista	Subsecretario de Arte y Cultura	Directora Técnica



